

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**RESOLUCION DIRECTORAL N° 009-2022-INIA-OA****Lima, 20 de enero de 2022****VISTOS:**

La Carta N° 001–2022-CG, de Carla Gavilan Fortoul; la Carta N° 001–2022-YAC, de Enedina Johana Aguilar Cuba; la Carta N° 001–2022-JGL, de Juan Miguel Guerrero; la Carta N° 001–2022-IEGT y la Carta N° 002–2022-IEGT, de Izamar Estrella González Tovar; la Carta N° 001–2022 y la Carta N° 002–2022, de Julio César Samaniego Puente; la Carta N° 001–2022-CC y la Carta N° 002–2022-CC, de Carlos Miguel Carbajal Llosa; la Carta N° 001–2022-MIYL y la Carta N° 002–2022-MIYL, de Mary Isabel Yauyo Landeo; la Carta N° 001–2022-DSCHV y la Carta N° 002–2022-DSCHV, de Dixie Szochova Chuquimia Valdez; la Carta N° 001–2022-AASC y la Carta N° 002–2022-AASC, de Amiro Antonio Sevilla Carpio; la Carta N° 001–2022-SSQ y Carta N° 002–2022-SSQ, de Samuel Sanabria Quispe; la Carta N° 001–2022-SMSM y la Carta N° 002–2022-SMSM, de Selima Milagros Salcedo Mayta; la Carta N° 001–2022-RAB y la Carta N° 002–2022-RAB, de Rosel Aguilar Briones; la Carta N° 001–2022, de Tomás Daniel Samaniego Vivanco; la Carta N° 001–2022-CAT, la Carta N° 002–2022- CAT y la Carta N° 003–2022-CAT, de Cinthya Aliza Aguilar Tito; la Carta N° 001–2022-EAOS, de Edgar Ocaña Santiago; la Carta N° 001–2022-EACG/PI/DSME, de Eduardo Androni Cárdenas Gálvez; la Carta N° 001–2022-RCCDLC, de Roberto Carlos Cosme De La Cruz; la Carta N° 002–2022, de Tomás Daniel Samaniego Vivanco; la Carta N° 001–2022-JEN y la Carta N° 002–2022-JEN, de Jimmy Edward Espíritu Natividad; la Carta N° 014–2022-JEFN y la Carta N° 015–2022-JEFN, de Jose Enrique Ferrer Noriega; el Informe N° 012-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, de fecha 14 de enero de 2022, de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 010-2021-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UC, de fecha 18 de enero de 2022, de la Unidad de Contabilidad; el Informe Técnico Legal N° 002-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/GHSH, de fecha 19 de enero de 2022, del Coordinador Legal de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta N° 001–2022-CG, de Carla Gavilan Fortoul; la Carta N° 001–2022-YAC, de Enedina Johana Aguilar Cuba; la Carta N° 001–2022-JGL, de Juan Miguel Guerrero; la Carta N° 001–2022-IEGT y la Carta N° 002–2022-IEGT, de Izamar Estrella González Tovar; la Carta N° 001–2022 y la Carta N° 002–2022, de Julio César Samaniego Puente; la Carta N° 001–2022-CC y la Carta N° 002–2022-CC, de Carlos Miguel Carbajal Llosa; la Carta N° 001–2022-MIYL y la Carta N° 002–2022-MIYL, de Mary Isabel Yauyo Landeo; la Carta N° 001–2022-DSCHV y la Carta N° 002–2022-DSCHV, de Dixie Szochova Chuquimia Valdez; la Carta N° 001–2022-AASC y la Carta N° 002–2022-AASC, de Amiro Antonio Sevilla Carpio; la Carta N° 001–2022-SSQ y Carta N°

002-2022-SSQ, de Samuel Sanabria Quispe; la Carta N° 001-2022-SMSM y la Carta N° 002-2022-SMSM, de Selima Milagros Salcedo Mayta; la Carta N° 001-2022-RAB y la Carta N° 002-2022-RAB, de Rosel Aguilar Briones; la Carta N° 001-2022, de Tomás Daniel Samaniego Vivanco; la Carta N° 001-2022-CAT, la Carta N° 002-2022-CAT y la Carta N° 003-2022-CAT, de Cinthya Aliza Aguilar Tito; la Carta N° 001-2022-EAOS, de Edgar Ocaña Santiago; la Carta N° 001-2022-EACG/PI/DSME, de Eduardo Androni Cárdenas Gálvez; la Carta N° 001-2022-RCCDLC, de Roberto Carlos Cosme De La Cruz; la Carta N° 002-2022, de Tomás Daniel Samaniego Vivanco; la Carta N° 001-2022-JEN y la Carta N° 002-2022-JEN, de Jimmy Edward Espíritu Natividad; la Carta N° 014-2022-JEFN y la Carta N° 015-2022-JEFN, de Jose Enrique Ferrer Noriega, los proveedores en mención solicitaron el pago correspondiente a los servicios prestados durante en año 2021 pendientes de pago, por las actividades personales prestadas a favor de la entidad, como son el servicio de asistentes en investigación agraria y laboratorio para las EEA, servicios de especialista para la asistencia técnica en proyecto de investigación, servicio de apoyo en campo y laboratorio, servicio de asistencia técnica en tesis, servicios de especialistas para el proyecto de inversión, servicio de dirección y ejecución del proyecto;

Que, mediante el Informe N° 011-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, la Unidad de Abastecimiento concluye que en amparo a lo indicado en los informes y las conformidades emitidas por el área usuaria, se advierte que la Entidad se ha beneficiado con las prestaciones efectuadas por los proveedores en mención, quienes han proveído actividades personales a favor de la entidad, como actividades personales y bienes a favor de la entidad en el año 2021, como son mano de obra no calificada para trabajos de campo, servicio técnico de campo, servicio de conductor de vehículos, servicio de apoyo administrativo en temas de almacén, servicio de guardianía diurna y nocturna, servicio de apoyo secretarial, servicio de preparación de almuerzos para eventos de capacitación, servicio de mantenimiento correctivo de nueve motocicletas y provision de bienes varios; existiendo a la fecha pagos pendientes a favor de los mismos, por lo que corresponde reconocer los créditos y ordenar el abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio, al contar con la opinión favorable de dicha Unidad;

Que, mediante el Informe N° 010-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UC, la Unidad de Contabilidad informa que realizó el control previo de treinta y tres (33) recibos por honorarios, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Proveedor	RUC	RHE	Monto por pago	Retención 4ta.Categ	Penalidad
1	Carla Gavilan Fortoul	10107881412	E001-19	5,000.00	NO	125.00
2	Enedina Yohana Aguilar Cuba	10463801768	E001-72	3,500.00	NO	NO
3	Juan Miguel Guerrero Lázaro	10082442044	E001-209	5,000.00	400.00	375.00
4	Izamar Estrella Gonzalez Tovar	10721237708	E001-3	1,000.00	NO	NO
5	Izamar Estrella Gonzalez Tovar	10721237708	E001-4	1,000.00	NO	NO
6	Julio César Samaniego Puente	10740893471	E001-18	930.00	NO	NO
7	Julio César Samaniego Puente	10740893471	E001-19	930.00	NO	NO
8	Carlos Miguel Carbajal Liosa	10230118049	E001-86	5,000.00	400.00	NO
9	Carlos Miguel Carbajal Liosa	10230118049	E001-87	5,000.00	400.00	NO
10	Mary Isabel Yauyo Landeo	10436207609	E001-36	3,500.00	280.00	NO
11	Mary Isabel Yauyo Landeo	10436207609	E001-37	3,500.00	280.00	NO
12	Dixie Szochova Chuquimia Valdez	10463534158	E001-10	3,000.00	NO	NO
13	Dixie Szochova Chuquimia Valdez	10463534158	E001-11	3,000.00	NO	NO
14	Amiro Antonio Sevilla Carpio	10443537126	E001-54	3,500.00	NO	NO
15	Amiro Antonio Sevilla Carpio	10443537126	E001-55	3,500.00	NO	NO
16	Samuel Sanabria Quispe	10800968319	E001-87	3,500.00	NO	NO
17	Samuel Sanabria Quispe	10800968319	E001-88	3,500.00	280.00	NO
18	Selima Milagros Salcedo Mayta	10451097917	E001-110	3,500.00	NO	NO
19	Selima Milagros Salcedo Mayta	10451097917	E001-111	3,500.00	280.00	NO
20	Rosel Aguilar Briones	10479948785	E001-38	3,500.00	NO	NO
21	Rosel Aguilar Briones	10479948785	E001-40	3,500.00	NO	NO
22	Tomás Daniel Samaniego Vivanco	10706752230	E001-54	3,500.00	NO	NO
23	Cinthy Aliza Aguilar Tito	10751622398	E001-5	930.00	NO	NO
24	Cinthy Aliza Aguilar Tito	10751622398	E001-6	930.00	NO	NO
25	Cinthy Aliza Aguilar Tito	10751622398	E001-7	930.00	NO	NO
26	Edgar Ocaña Santiago	10465673074	E001-19	1,475.00	NO	NO
27	Eduardo Androni Cárdenas Galvez	10437557212	E001-173	4,500.00	NO	NO
28	Roberto Carlos Cosme De La Cruz.	10436701603	E001-65	10,000.00	800.00	NO
29	Tomás Daniel Samaniego Vivanco	10706752230	E001-55	3,500.00	NO	NO
30	Jimmy Edward Espiritu Natividad	10432024224	E001-30	4,000.00	NO	NO
31	Jimmy Edward Espiritu Natividad	10432024224	E001-31	4,000.00	NO	NO
32	José Enrique Ferrer Noriega	10086835733	E001-28	7,000.00	560.00	NO
33	José Enrique Ferrer Noriega	10086835733	E001-29	7,000.00	560.00	NO
				116,125.00		

Documentos que totalizan la suma de S/ 116,125.00 (Ciento dieciséis mil ciento veinticinco con 00/100 soles), precisando que los mismos se encuentran enmarcados dentro de las normas legales;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 002-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/GHSH, el Coordinador Legal de la Oficina de Administración señala que vistos y analizados los informes citados y la documentación remitida, resulta procedente reconocer la deuda a favor de los proveedores en mención, toda vez que se han acreditado la ejecución de las prestaciones personales, toda vez que se cuenta con la conformidad emitida por el área usuaria, así como los pronunciamientos favorables de las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y su modificatoria, establece que el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos de ejercicios anteriores, se inicia a instancia de parte, debiendo acompañar a su solicitud lo siguiente: la documentación que acredite el cumplimiento de la reclamación de cobranza correspondiente, la conformidad otorgada de parte de la entidad y demás documentación que sustente su solicitud;

En los casos bajo análisis, los proveedores citados en la parte introductoria del presente informe han formulado sus requerimientos de pago a la institución, por el cumplimiento de las órdenes de servicio que se les había generado;

Asimismo, de la documentación remitida, se observa que los proveedores han cumplido con adjuntar los comprobantes emitidos a través de los cuales requieren sus pagos, los mismos que han sido debidamente revisados y aprobados por la Unidad de Contabilidad;

Por otro lado, también se observa en el acervo documentario remitido, que obran la totalidad de conformidades (Formato N° 7) debidamente suscritas por el área usuaria, a través de las cuales se acredita que los servicios fueron debidamente prestados a favor de la entidad, con lo cual se da entero cumplimiento a los requisitos estipulados en la Directiva en mención, concluyendo que corresponde efectuar los reconocimientos de adeudo solicitados;

Finalmente, debe precisarse que los pagos no pudieron efectuarse durante el periodo 2021, por cuanto la entidad contaba en el PIA correspondiente a Recursos de Operaciones Oficiales de Créditos (Créditos internos por el monto de s/ 8'333,943.00 y Colocación interna de títulos valores por S/36'948,834.00). Sin embargo, al haber agotado el tipo de recurso F "Colocación interna de títulos valores" hizo coordinaciones con Tesoro Público del MEF manifestando que solo autorizó la habilitación de fondos en Endeudamiento de Bonos Internos (Colocación Interna de Títulos Valores), por lo que solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del INIA las coordinaciones con carácter de urgente con la Dirección General de Presupuesto Público del MEF para la ejecución de los recursos faltantes "Créditos internos por el monto de s/ 8'333,943.00", sin que ello se haya podido realizar oportunamente;

Con las visaciones de la Unidad de Abastecimiento y Contabilidad, y de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el adeudo a favor de los proveedores:

- Carla Gavilán Fortoul, identificada con DNI N° 10788141 por los servicios brindados según la Orden de Servicio N° 0002233-2021, por el servicio de especialista para asistencia técnica en proyectos de investigación con énfasis en sistemas de información geográfica y mapeo digital orientado al stock de carbono en suelos para el Proyecto de Inversión con CUI N° 2487112, por S/ 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 soles).
- Enedina Johana Aguilar Cuba, identificado con DNI N° 46380176 por los servicios brindados según la orden de servicio N° 0001402-2021, por el servicio de especialista para el servicio de asistente de investigación agraria y laboratorio para la EEA Santa Ana en el marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2487112, por S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos y 00/100 soles).
- Juan Miguel Guerrero, identificado con DNI N° 08244204 por los servicios brindados correspondientes según la orden de servicio N° 0002156-2021, por el servicio de especialista para asistencia técnica en proyectos de investigación con énfasis en indicadores de la calidad de suelos para el proyecto de inversión con CUI N° 2487112, por S/ 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 soles).

- Izamar Estrella González Tovar, identificada con DNI N° 72123770, por los servicios brindados según la orden de servicio N° 0002339-2021, por el servicio de apoyo en campo y laboratorio para la EEA Santa Ana en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2487112 – DSME, por S/ 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles).
- Julio César Samaniego Puente, identificado con DNI N° 74089347 por los servicios brindados según la orden de servicio N° 0002140-2021, por el servicio de asistencia técnica en tesis (tesista) de proyecto de investigación en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2487112 -DSME, por S/ 1,860.00 (Mil ochocientos sesenta y 00/100 soles).
- Carlos Miguel Carbajal Llosa, identificado con DNI N° 23011804, por los servicios brindados según la orden de servicio N° 0001906-2021, por el Servicio de especialista en mapeo y sistemas de información geográfica para el proyecto de inversión con CUI N° 2487112 – DSME, por S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 soles).
- Mary Isabel Yauyo Landeo, identificado con DNI N° 43620760, por los servicios brindados según la orden de servicio N° 0001375-2021, por el servicio de asistente en investigación agraria y laboratorio para la EEA Baños del Inca en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2487112 – DSME, por S/ 7,000.00 (Siete mil y 00/100 soles).
- Dixie Szochova Chuquimia Valdez, identificado con DNI N° 46353415, por los servicios brindados según la orden de servicio N° 0001093-2021, por el Servicio de asistente en investigación agraria y laboratorio para la EEA El Porvenir en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2487112 – DSME, por S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles).
- Amiro Antonio Sevilla Carpio, identificado con DNI N° 44353712, por los servicios brindados según la orden de servicio N° 0000732-2021, por el Servicio de asistente de investigación agraria y laboratorio para la EEA Vista Florida en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2487112 – DSME, por S/ 7,000.00 (Siete mil y 00/100 soles).
- Samuel Sanabria Quispe, identificado con DNI N° 80096831, por los servicios brindados según la orden de servicio N° 0000731-2021, por el Servicio de asistente de investigación agraria y laboratorio para la EEA Canaán en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2487112 – DSME, por S/ 7,000.00 (Siete mil y 00/100 soles).
- Selima Milagros Salcedo Mayta, identificado con DNI N° 45109791, por los servicios brindados según la orden de servicio N° 0000721-2021, por el Servicio de asistente de investigación agraria y laboratorio para la EEA Illpa en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2487112 – DSME, por S/ 7,000.00 (Siete mil y 00/100 soles).
- Rosel Aguilar Briones, identificado con DNI N° 47994878, por los servicios brindados según la orden de servicio N° 001374-2021, por el Servicio de asistente de investigación agraria y laboratorio para la EEA Pucallpa en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2487112 – DSME, por S/ 7,000.00 (Siete mil y 00/100 soles).
- Tomás Daniel Samaniego Vivanco, identificado con DNI N° 70675223, por los servicios según la orden de servicio N° 001374-2021, por el Servicio de asistente en investigación agraria y laboratorio para la EEA Donoso en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2487112 – DSME, por S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos y 00/100 soles).

- Cinthya Aliza Aguilar Tito, identificado con DNI N° 75162239, por los servicios brindados según la orden de servicio N° 0000721-2021, por el Servicio de asistencia técnica en tesis (tesista) de proyecto de investigación en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2487112 -DSME, por S/ 2,790.00 (Dos mil setecientos noventa y 00/100 soles).
- Edgar Ocaña Santiago, identificado con DNI N° 46567307, por los servicios brindados según la orden de servicio N° 001374-2021, por el Servicio de asistente en investigación agraria y laboratorio para la EEA Donoso en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2487112 – DSME, por S/ 1,475.00 (Mil cuatrocientos setenta y cinco y 00/100 soles).
- Eduardo Androni Cárdenas Gálvez, identificado con DNI N° 43755721, por los servicios brindados según Contrato N° 009-2021-INIA-ASP, por el Servicio de especialista para el proceso de métodos de acreditación de los Laboratorios de suelos y aguas del INIA en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2487112, por S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos y 00/100 soles).
- Roberto Carlos Cosme De La Cruz, identificado con DNI N° 43670160, por los servicios brindados según Contrato N° 010-2021-INIA-ASP, por el Servicio de Dirección y ejecución para el proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2487112, por S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 soles).
- Tomás Daniel Samaniego Vivanco, identificado con DNI N° 70675223, por los servicios brindados según Contrato N° 008-2021-INIA-ASP, por el Servicio de asistente para la investigación en el laboratorio de suelos y aguas de la EEA Donoso en el marco del proyecto de inversión con CUI N°2487112, por S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos y 00/100 soles).
- Jimmy Edward Espíritu Natividad, identificado con DNI N° 43202422, por los servicios brindados según la orden de servicio N° 001101-2021, por el Servicio de Especialista en Gestión y Operatividad de Laboratorio de Suelos y Aguas para el proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2487112, por S/ 8,000.00 (Ocho mil y 00/100 soles).
- Jose Enrique Ferrer Noriega, identificado con DNI N° 08683573, por los servicios brindados según la orden de servicio N° 001101-2021, por el Servicio de Especialista para el monitoreo y seguimiento de actividades en los Laboratorios y servicios tecnológicos del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2487112, por S/ 14,000.00 (Catorce mil y 00/100 soles).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA para que procedan con la cancelación de los adeudos que se reconocen en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER a la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA efectuar las retenciones por penalidades, de acuerdo a lo detallado en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará presupuestalmente a la específica de gasto y meta, según lo establecido en las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 y 121 otorgadas por la Unidad de Presupuesto.

Artículo 5°.- DISPONER que la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, inicie las acciones correspondientes para la determinación de responsabilidades derivadas.

Artículo 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese.